



*Universidad Nacional*

Expte. 21-07-42059.-

*Córdoba*

*República Argentina*

**VISTO**

La Ordenanza N° 3 de este H. Consejo Superior de fecha 6 de junio de 1995 por la que se determinan los deberes y atribuciones del señor Vicerrector y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Universitario, en su artículo 15, inciso 8, segundo párrafo establece que es facultad del Honorable Consejo Superior reglamentar los deberes y atribuciones del Vicerrector, conforme al deslinde de funciones que resulte de la estructura interna del gobierno de la Universidad;

Que por Resolución del H. Consejo Superior N° 268/07 se aprueba el nuevo Esquema de Gobierno del Rectorado;

Que resulta necesario y conveniente adecuar la atribución de funciones del Vicerrector a dicho esquema de gobierno para posibilitar la gestión conformes las nuevas pautas de conducción de la Universidad;

Por lo expuesto,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

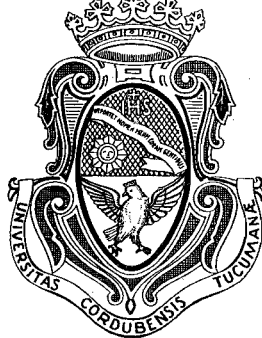
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar la Ordenanza 3/95 de este Honorable Cuerpo.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que a partir de la fecha el señor Vicerrector tendrá los siguientes deberes y atribuciones de carácter general:

-Participará de las reuniones periódicas de los funcionarios que integran el gobierno universitario y reemplazará a la señora Rectora en caso de ausencia.

-Mantendrá comunicación directa con las diferentes Facultades, representantes de los claustros, organizaciones universitarias y no universitarias nacionales e internacionales, autoridades nacionales, provinciales y municipales, a los fines de la generación y análisis de proyectos e iniciativas a presentar ante la señora Rectora y el Honorable Consejo Superior.



Universidad Nacional

de

Expte. 21-07-42059.- Córdoba

República Argentina

-Desarrollará las funciones que no siendo competencia específica y excluyente de otras autoridades, le sean asignadas por vía de delegación de la señora Rectora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, inciso 8.

**ARTÍCULO 3.-** El señor Vicerrector tendrá los siguientes deberes y atribuciones de carácter particular:

-Coordinará las funciones referentes a los asuntos institucionales.

-Representará a la señora Rectora ante el Grupo Montevideo y otras redes de Universidades mediante delegación expresa.

-Presidirá el Consejo Social Consultivo.

-Propondrá iniciativas y llevará adelante gestiones institucionales relacionadas con el ámbito de la salud.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, el señor Vicerrector podrá requerir de la totalidad de las dependencias de esta Universidad los informes y colaboración que estime convenientes, en forma directa.

**ARTÍCULO 5.-** Tome razón el Departamento de Actas, notifíquese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.**

lae

Prof. Ing. **FELIX R. ROGA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. **SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

01

ORDENANZA Nro.-